RESOLUCIÓN PR / PR N° 282/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR/DL N° 1530/21 SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/21 PARA EL *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, **ID N° 394.290".**

Asunción, 13 de Diciembre de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 1530/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma FIRE MASTER S.R.L., resultado de la Contratación Directa N° 31/21 para el " *SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, ID N° 394.290; la Nota Interna GSSMA/SI/022/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, la Nota DOC 1278/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota con expediente 12614 de Mesa de Entrada de la firma FIRE MASTER S.R.L.; la Nota Interna DOC N° 700/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/822/2022 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60/725/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente 13476/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/DL N° 153021 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma FIRE MASTER S.R.L., resultado de la Contratación Directa N° 31/21 para el *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, ID N° 394.290, tiene vigencia hasta el 22 de junio de 2022.

Que, la administración del contrato está a cargo de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la cláusula novena.

Que, el monto total mínimo asciende a la suma de Gs 100.000.000 (*Guaraníes cien millones*) y un monto total máximo de Gs 175.000.000 (*Guaraníes ciento setenta y cinco millones*), incluido IVA.

Que, el plazo de entrega de los bienes es dentro de los 30 *(treinta)* días calendarios desde la recepción de la orden de suministro por parte del proveedor.

Que, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente solicita la extensión de la vigencia hasta el 30 de junio de 2023 en consideración a actualmente no se ha ejecutado el monto mínimo del Contrato.

Que, por Resolución PR/DL N° 516/22 de fecha 21 de junio de 2022, se ha autorizado la suscripción de la Adenda N° 01 - Cláusula Primera, en la cual se ha ampliado la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicha adenda fue celebrada en consideración a lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* la cual establece: *"... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N°222/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR/DL Nº 1530/21 SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/21 PARA EL *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, **ID Nº 394.290".**

ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...".

Que, teniendo en cuenta que ya fue realizada una ampliación de vigencia formalizada medio de la Adenda N° 01 al Contrato, resulta necesario tomar en consideración lo solicitado por el administrador de Contrato por medio de su Memorándum GSS/SI/022/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, en la cual expresa que el contrato comprende servicios de recarga y mantenimiento de todos los extintores de la institución, incluidas las existentes de la planta de Villa Elisa, Mauricio José Troche, Oficina Central y las estaciones de servicio propias, por lo que la ejecución del contrato está sujeta a los vencimientos de los extintores de todas las dependencias, cuyos periodos difieren unos de otros, por lo cual solicitan la extensión de vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2023.

Que, este servicio es esencial para la Institución a fin de dar cumplimiento al Decreto 14.390/92 en su art. 63 que establece: *"...Los extintores serán revisados periódicamente y cargados, según las normas de los fabricantes, inmediatamente después de usarlos";* así también en su artículo 278 expresa que: *"...es de competencia del Servicio de Seguridad; estudiar e implementar sistemas de protección contra incendios y elaborar planes de control de catástrofes"* así como también la de *"inspeccionar periódicamente las áreas de trabajo y equipos de la empresa, desde el punto de vista de la seguridad del trabajo".*

Que, teniendo en cuenta el Art. 46 *"DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"* de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" la cual establece: "*.. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases...* " es necesario ejecutar los montos mínimos establecidos contractualmente, para lo cual, por medio de la Nota DOC 1278/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 se ha solicitado su conformidad a la firma FIRE MASTER SRL para la extensión de la vigencia, quienes por medio de la Nota con expediente 12614 de Mesa de Entrada ha dado su conformidad.

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" que establece que *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*, y considerando que el Contrato PR/DL Nº 1530/21 cuenta con saldo disponible, resulta necesario y conveniente a los intereses de PETROPAR efectuar una ampliación de vigencia del contrato.

Que, la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, expresa que la ampliación es necesaria a modo de poder seguir ejecutando el contrato en consideración a que se ha realizado un relevamiento de inventario en los meses de octubre y noviembre del corriente se pudo constatar que una gran cantidad de extintores poseen vencimientos en el mes de diciembre del 2022 y considerando que para la ejecución de las ordenes de servicio emitidas al proveedor requieren un tiempo prudencial, prestablecido en el contrato, para el retiro, revisión y posterior entrega de los equipos es necesario la ampliación del plazo de contrato.

Fotocopia de documento que obra en el Archivo de la empresa.
Ing. Humberto Paciagia Aguilera
Gerente de Seguridad Industrial
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 282/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR/DL Nº 1530/21 SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/21 PARA EL *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, **ID Nº 394.290".**

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (*oportunidad, mérito o conveniencia*), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la ampliación, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*", que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ……a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria… ".*

Que, por Nota Interna DOC N° 700/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/822/2022 de diciembre de 2022, la Dirección Jurídica expresa que: *"…El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (GSSMA). Por su parte, la Dirección Operativa de Contrataciones cumple con la formalidad legal exigida por la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas. Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los tramites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60/725/2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General en fecha 07 de diciembre de 2022 los antecedentes a fin de proseguir con los tramites de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos *(PETROPAR)*, en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"… e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"… b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; … e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a*

Es fotocopia fiel del original que reposa en el Archivo de la Secretaría General
Abg. Elizabeth Paredes Aguilera
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 982/22

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONTRATO PR/DL Nº 1530/21 SUSCRITO CON LA FIRMA FIRE MASTER S.R.L., RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/21 PARA EL *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, **ID Nº 394.290".**

esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...y) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo1º.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR/DL N° 1530/21 suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, con la firma FIRE MASTER S.R.L., resultado de la Contratación Directa N° 31/21 para el *"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES"*, ID N° 394.290 a fin de ampliar la vigencia del plazo hasta el 30 de junio de 2023, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

FDO.: PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

ES COPIA
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

2

dos

ADENDA Nª 2
AL CONTRATO PR/DL Nº 1530/21

Celebrado el día 07 del mes de diciembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FIRE MASTERS S.R.L.** con RUC N° 80022912-6, representada en es este acto por **MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER**, con C.I. N° 281.542, domiciliada en Moisés Bertoni c/Carretera López, de la ciudad de Lambaré, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato de ***"SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES",*** suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, en el marco de la **Contratación Directa N° 31/2021, ID N° 394.290,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 1530/21 hasta el 30 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que permanecen invariables todas las cláusulas y condiciones del Contrato PR/DL Nº 1530/21 suscrito entre las partes en fecha 09 de diciembre de 2021, con excepción de las modificaciones contempladas en la presente Adenda.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER
PROVEEDOR
FIRE MASTERS S.R.L.

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

PETROLEOS PARAGUAYOS
PETROPAR

PEDRO ROMAN
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES